



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 112/99
á 13 de septiembre de 1999

V I S T O S :

Los antecedentes e Informe C.I.C. No. 05/99 de 9 de septiembre de 1999, de la Comisión de Industria y Comercio, respecto a las solicitudes de autorización para la realización de Ferias de Alasitas, en esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 9o., numerales 10 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del municipio el fomento y promoción de las actividades culturales y artísticas y la promoción de ferias e incentivación del turismo.

Que, se ha vuelto tradicional la realización de estas ferias en forma anual en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con la finalidad de exponer las diferentes manifestaciones artesanales y artísticas de la región y el país.

Que, el Informe C.I.C. No. 05/99 emanado de la Comisión de Industria y Comercio, ha sido aprobado en la sesión del H. Concejo Municipal de fecha 13 de septiembre de 1999.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha trece de septiembre de 1999, dicta la presente:

R E S O L U C I O N

Artículo 1o.- Se autoriza a la Federación de Expositores Artesanales en Miniatura de Feria de Alasitas y Navidad y R.A. de Santa Cruz, para la realización de la Feria de Alasitas en la calle Roboré de la Villa San Luis, de esta ciudad, del 11 al 30 de septiembre del presente año, sin lugar a prórroga. En caso de sobrepasarse de la fecha establecida, previo informe de la repartición correspondiente, el Gobierno Municipal sancionará a estos expositores con la no otorgación de otros permisos en fechas posteriores.

Artículo 2o.- Con la finalidad de evitar los problemas de congestión vehicular en la principal vía de acceso a la Feria Exposición de Santa Cruz (EXPOCRUZ), esta Feria de Alasitas deberá ser ubicada a partir de los 5 metros de la Av. Roca y Coronado, prohibiéndose cualquier tipo de asentamiento de comerciantes en las aceras de la indicada avenida.

Artículo 3o.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y los juegos de azar en todo el área de la Feria de Alasitas y sus alrededores.

Artículo 4o.- La atención al público no deberá sobrepasar al horario tope establecido por la Ordenanza Municipal 021/95.

Artículo 5°.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Industria y Comercio, queda encargado de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE